



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 7.269 / 2017.

ZAPALLAR, 07 de Noviembre de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 2221/2017 de fecha 07 de Abril de 2017 que aprueba Contrato de Suministro de Materiales para el Departamento de Mantención, Operaciones y Tránsito, Año 2017".
2. Decreto de Alcaldía N° 6.838/2017 de fecha 17 de Octubre de 2017 que autoriza contratación directa de la adquisición vía suministro de materiales para DIMAO.
3. Prórroga N° 1 Contrato de Suministro de Materiales para el Departamento de Mantención, Operaciones y Tránsito, Año 2017", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Camilo Enrique Espinoza Martínez.
4. Memorándum N° 696/2017 del 06 de Noviembre de 2017 emitido por la Encargada de Adquisiciones y Licitaciones.

DECRETO:

APRUEBASE PRÓRROGA N° 1 Contrato de Suministro de Materiales para el Departamento de Mantención, Operaciones y Tránsito, Año 2017", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Camilo Enrique Espinoza Martínez, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 25 de Octubre de 2017, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente el **MUNICIPIO** o el **MANDANTE**; por la otra parte, comparece **CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTÍNEZ**, Cédula de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en _____ en adelante el **CONTRATISTA** o **PROVEEDOR**; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente prórroga N°1 contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuada mediante Decreto de Alcaldía N° 6838/2017, de 17 de octubre 2017 y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación y que



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

fueron aceptados por el CONTRATISTA y aprobados por Decreto de Alcaldía N° 6838/2017, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: En este acto las partes convienen en prorrogar el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENCIÓN, OPERACIONES Y TRÁNSITO, AÑO 2017**, refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°2221/2017 de 07 de abril de 2017, cuyo por cuanto el presupuesto asignado se encuentra próximo a acabar.

TERCERO: La presente prórroga tiene por objeto aumentar el monto de contrato en \$10.000.000 (diez millones de pesos) y un plazo del contrato en 4 meses, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra. El plazo comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la presente prórroga.

CUARTO: Al momento de su suscripción de la presente prórroga el PROVEEDOR deberá renovar o reemplazar la garantía por una nueva Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista o Certificado de Garantía Recíproca (Certificado de Fianza) por un monto en pesos moneda de curso legal equivalente al 5% del monto prorrogado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. 69.050.400-6, con una vigencia que exceda en 60 días al término de vigencia de la prórroga para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone la prórroga del contrato, autorizando desde ya el Proveedor al MUNICIPIO para hacer efectiva dicha garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al Proveedor una vez cumplido el plazo de vigencia del Contrato respectivo. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior, para lo cual la Unidad Técnica emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del PROVEEDOR revisten el carácter de indivisibles.

La falta de entrega de esta garantía será causal para dejar sin efecto la prórroga.

QUINTO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente Prórroga N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°2221/2017 de 07 de abril de 2017, y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente Prórroga N° 1 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

OCTAVO: PERSONERÍA.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016.- Documento que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.04.012.003.002** denominada **"MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
★ Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
★ Alcalde

C. LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- DIMAO.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

MCA / GAMD / pfc. *JLP*